



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tte. Antonio SALA
Subdir. Opco. Gral.
D.L. y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

JEREZ Dalana Ayelen
Legislacion
Concejo Deliberante Ushuaia

6530

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36.- PUBLICIDAD. CONCEPTO. A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considera publicidad a cualquier tipo de leyenda, inscripción, imagen, signo o símbolo que tiene por objeto dar a conocer o propagar hechos, actividades, noticias, bienes o servicios al público en general con fines comerciales o informativos, dentro del marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 36 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36 bis.- PUBLICIDAD AUTORIZADA. AUTORIZAR la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional de organismos locales o comercios habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en los vehículos afectados al servicio público de taxis, bajo las siguientes modalidades y condiciones, y las que se establezcan por vía reglamentaria:

- a) en el techo. En caso de que el vehículo sume publicidad en el cartel indicador, el espacio debe disponerse en los laterales del cartel, con una dimensión establecida por la reglamentación;
- b) en el apoyacabeza del conductor la colocación de un cartel con la leyenda "Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los mares circundantes, son, argentinas", el que es provisto por el Departamento Ejecutivo Municipal al licenciatario;
- c) en la parte posterior de los asientos delanteros derecho e izquierdo, el cartel o dispositivo electrónico a exhibir puede tener tamaño A4 como máximo, y sólo contener publicidad de actividades complementarias a la del servicio público de taxis;
- d) en los laterales exteriores de la puertas delanteras;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docho. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Queda prohibido en los espacios previstos en este artículo publicar cualquier tipo de propaganda partidaria. Los avisos institucionales provenientes de oficinas del Estado, cualquiera sea su jurisdicción, deben limitarse a la difusión de campañas de concientización.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 36 ter a la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

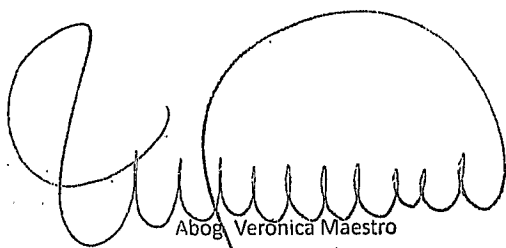
"ARTÍCULO 36 ter.- CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD. Las contrataciones de publicidad están a cargo de las instituciones o empresas que nuclean a las personas concesionarias de las licencias, las que deben arbitrar los medios necesarios para la distribución equitativa y cualitativa de éstas".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

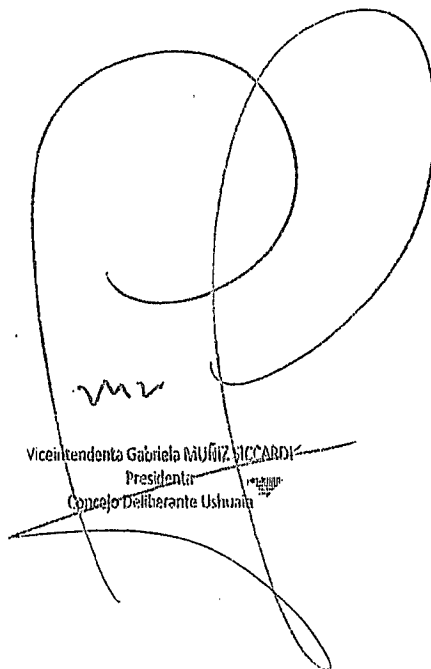
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6530

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO



Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Viceintendente Gabriela MUÑOZ VICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dir. Adm. Gral.
D. y T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9368-2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 5314 que regula el funcionamiento del servicio público de taxis, introduciendo el concepto de publicidad en el marco de dicha prestación

Que asimismo, se incorporan los artículos 36 bis, que enumera las modalidades de publicidad y propaganda en taxis, y 36 ter que indica la forma de contratación de las mismas.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 309 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6530 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°5314, y se incorporan los artículos 36 bis y 36 ter, regulando la publicidad y propaganda en el marco de la prestación del servicio público de taxis. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1638 - /2025.-

Sebastian INIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE